

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de mayo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicadas de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres		
		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing .....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing .....	20,50		23,60
Libras.....	clearing .....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing .....	38,10		43,80
Dólares .....		10,95	11,22	12,56
Liras .....		55,25	56,65	»
Francos suizos .....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark .....		4,24	4,34	»
Belgas .....		—	—	—
Florines .....		—	—	—
Escudos .....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Españoles fallecidos en el extranjero

En Béziers

El señor Cónsul de España en Sète participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en Béziers, el día 6 de agosto de 1940, del español Joaquín Abadías Torres, natural de Paillo (Huesca), de setenta y seis años de edad, hijo de Antonio y de María, cultivador, viudo de Rosa Coscolla.

En Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en Villa María (Córdoba) el día 27 de marzo último, de la española Eugenia Llano Cano, natural de Juez de Mena (o Inés), provincia de Burgos, de setenta y dos años de edad, viuda de Bernabé Hernández, hija de Eugenio y de Ruperta.

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 8 de marzo último, en la localidad de Nueve de Julio del español Ramón Castrillón de cincuenta y cinco años de edad, pasando por soltero, de profesión chatero.

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Departamento el fallecimiento ocurrido el día 11 de diciembre de 1940, en la ciudad de Junín, del español Tomás Estanga Estensoro, natural de Betelú, provincia de Navarra, de cuarenta y siete años de edad, soltero, hijo de José y de María Fernanda, ambos fallecidos, de profesión tambero.

O

### INTERVENCION DE HACIENDA DE BURGOS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la factura número 90, vencimiento 1 de julio de 1936, correspondiente a la inscripción nominativa al 4 por 100 Interior número 5.175, por el concepto 80 por 100 de Propios, expedida a favor del Ayuntamiento de Cardenadijo de esta provincia, se ha solicitado por dicha Corporación municipal que, previa la anulación del documento extraviado, se la extienda el duplicado correspondiente, mediante el cual pueda hacer efectiva la cantidad de 454,63 pesetas a que ascienden los intereses líquidos devengados por dicha inscripción.

Por tanto, esta Intervención de Hacienda fequiere por el presente anuncio a la persona en cuyo poder se halle

el mencionado resguardo lo presente en estas oficinas (Negociado de Deuda Pública), advirtiéndose que, transcurrido un mes, a partir de la publicación de este anuncio, sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin valor ni efecto alguno el repetido resguardo, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Burgos, 26 de abril de 1941.—El Interventor; Jaime Gregori.  
561-O

### DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Don José Benítez Gambín, Delegado de esta provincia.

Hago saber: Que en esta Delegación de mi cargo se instruye expediente sobre devolución de la fianza prestada como garantía para el ejercicio del cargo de Habilitado de Clases Pasivas por don Manuel Sánchez y Sánchez, que desempeñaba dicha habilitación en esta provincia, por lo que se hace público, dando cumplimiento al artículo sexto del Decreto de 16 de septiembre de 1925, y con el fin de que los que se crean con derecho a deducir alguna cantidad de las 3.000 (tres mil) pesetas que en títulos de la Deuda importa dicha fianza lo reclamen de esta Delegación en el término de tres meses, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio.

Jaén, 21 de abril de 1941.—El Delegado de Hacienda.

548-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL

#### Ampliación de industria

Iñigo, S. A., fabricante de tejidos de lana y algodón en Aliaga y Pitarque, desea ampliar su industria de Aliaga, compuesta de 44 telares mecánicos para tejer fajas y lonas de menos de 100 cms. de ancho y sección de tintorería.

Objeto de la ampliación: Lavadero de lanas para el consumo de sus fábricas.

No necesita importar maquinaria ni primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Domingo Gascón, 11.

Teruel, 21 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Angel Faura.

560-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Manuel Pazos Cruz.

Objeto de la ampliación: Fábrica de aceite de pescado.

Producción: 15 kilogramos de aceite de pescado diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 7 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.  
562-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA****Nueva industria**

Peticionario: Don José Hinojosa Pérez.

Objeto de la industria: Instalación de una industria manual de hilados de cáñamo.

Localidad: Granada, Camino de Cenes, número 2.

Producción: Ciento cincuenta (150) kilogramos de hilos de cáñamo de diversas calidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Granada, 24 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Calera.  
2.262-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Juan Romá Coll, de Tortosa.

Objeto de la ampliación: Fábrica de chocolate.

Producción: Con la presente ampliación se pretende aumentar la producción de la misma en 17.000 kilos mensuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Ram-

bla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 15 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

2.261-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE****Nueva industria**

Peticionario: Don José Magro Espinosa.

Objeto de la industria: Instalar una sección de regenerado de caucho en su fábrica de suelas.

Producción: Materia para 96.000 suelas en veinticuatro horas.

Esta sección empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los fabricantes que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del General Mola, 21.

Alicante, 17 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Cort.  
2.257-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Miguel Aguirre Quintana, calle de Don Camilo de Villabaso, número 11, Bilbao.

Objeto de la ampliación: Instalación de un taller para mecanización de las piezas que produce la fundición de metales que posee.

Producción: 25 kilogramos diarios en piezas terminadas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Vizcaya.

Bilbao, 3 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.  
559-X-O

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BARCELONA****Segunda relación**

Habiendo sufrido extravío los títulos de las obligaciones que a continuación se detallan, correspondientes al único empréstito emitido por esta Junta, que ha sido denunciado por los interesados, se hace público por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo cuarto de la Ley de primero de junio

y Orden circular del Ministerio de Hacienda de primero de julio de 1939.

Doña Aurora Espuis Asso, como heredera de confianza del Rvdo. Dr. don Matías Lloréns Pallejá, 21 obligaciones del citado empréstito, números 19.203 al 205, 19.212, 19.954 al 56, 20.770 y 71, 22.165 al 67, 26.745 al 48, 27.654 al 56, 37.695 y 39.817.

Don Juan Cadira Menta, como mandatario de doña María Carbó Pérez, viuda de don Andrés Bassas Figa, madre y legal representante de sus hijos menores Andrés y María de las Nieves Bassas Carbó: 18 obligaciones del indicado empréstito, números 12.215 al 17, 15.912 al 15, 29.365 al 73, 30.483 y 39.056.

Barcelona, 7 de mayo de 1941.—El Secretario-Contador (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Juan Ferrer y Puig.

556-X-O

**DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA****Sección Fomento**

La Comisión Gestora, en sesión de 7 del corriente mes, ha acordado sacar a subasta, con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto, se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a trece, la ejecución de las obras del proyecto de camino local de Requena a Villar de Olmos, trozo primero, perfiles 1 a 189, longitud 5.803,72 metros, por el tipo a la baja de 372.295,61 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de la Excm. Diputación Provincial a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinticinco días hábiles, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con sujeción a las reglas establecidas por el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, bajo la presidencia del señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valencia o del señor Diputado provincial en quien al efecto delegue, con asistencia de otro señor Diputado y autorizando el acta el Notario que por turno le corresponda.

Los pliegos de proposición, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación Provincial de Valencia dentro de los veinticinco días hábiles siguientes, a partir del día inmediato posterior hábil al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a trece. El presentador deberá exhibir su cédula personal co-

riente. Las proposiciones se harán por escrito, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel simple, reintegrado con una póliza del Estado de 4,50 pesetas o con papel timbrado de 4,50 pesetas y una póliza provincial de una peseta.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona deberá el licitador presentar los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por un señor Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

La fianza provisional será de pesetas 7.445,91, siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante el 4 por 100 del presupuesto. El plazo de la ejecución de las obras de esta contrata será de doce meses. El plazo empezará a contarse desde diez días después de formalizado el contrato.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales.

Tanto el presentador del pliego como el funcionario encargado de recibirlo, podrán adoptar cuantas garantías estimen propias y peculiares a su derecho.

Las proposiciones y los recibos-certificaciones deberán proveerse de los correspondientes timbres del Estado y provinciales.

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha presentado reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia, 17 de mayo de 1941.—El Presidente accidental, R. Cort.—El Secretario, R. Gil Quinzá.

#### Modelo de proposición

N. N. ...., que habita en ...., calle de ...., núm. ...., con cédula personal clase ...., núm. ...., tarifa ...., expedida en .... con fecha ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras del camino local de Requena a Villar de Olmos, trozo primero; perfiles, 1 a 189; longitud, 5.803,72 metros, se comprometo a realizar las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, que no sea inferior a los tipos que se abonen en la localidad, donde las obras se verifiquen, conforme a lo dispuesto por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

958-O

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GUIPUZCOA

Se hace público, a los efectos de lo prescrito en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador; emitidos por entidades domiciliadas en España, que le han sido denunciadas las siguientes obligaciones de la Deuda al 5 por 100, emitida en virtud de acuerdo de 1 de diciembre de 1927, convertida al 4 por 100 por acuerdo de 15 de marzo de 1940:

Denunciadas por Bancos y Banqueros (artículo primero, a), de la Ley):

Denunciante: Banco de Irún. Propietario desposeído: Don José Julián Bellido Rodríguez. — 10 obligaciones, números 47.161 al 47.170.

Se advierte a cuantos pretendieren formular oposición que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta Corporación, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos relacionados y expedición de los oportunos duplicados.

San Sebastián, 6 de mayo de 1941.—El Presidente, Caravaca.

551-X-O

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

##### Convocatoria

La Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Se resuelve sacar a concurso, por el término de treinta días naturales, contaderos desde le siguiente inclusive al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de esta provincia y tablilla de edictos de esta Diputación Provincial, para la provisión de la plaza de Secretario de la Casa Provincial de Caridad, dotada con el haber anual de 12.500 pesetas, y la de Contador de la misma, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, ambas con derecho a los aumentos reglamentarios de sueldo por razón de antigüedad, conforme a las siguientes bases:

a) Los aspirantes que opten a dicho concurso deberán acreditar documentalmente ser españoles, de intachable conducta, afectos al Glorioso Movimiento Nacional, mayores de veinticinco años de edad, carecer de antecedentes penales, no hallarse impedidos físicamente para el ejercicio del cargo a que aspiran, no comprender, ninguno de los casos de incapaci-

dad ni incompatibilidad que establece la legislación vigente y hallarse, los que concursen a la plaza de Secretario, en posesión del título de Licenciado en Derecho, y los que opten a la de Contador deberán acreditar, a su vez, que poseen el título de Abogado o de Profesor Mercantil. Sin perjuicio de lo que a continuación se determina en cuanto a turnos de provisión, se estimará en todo caso como mérito preferente el hecho de reunir alguna de las condiciones siguientes:

Primera. Pertenecer al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Segunda. Ser Oficial provisional o de complemento y haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reunir las circunstancias que para su obtención se precisan.

Tercera. Ser ex combatiente, siempre que puedan justificar el mismo requisito que los anteriores; y

Cuarta. Ser ex cautivo por la Causa Nacional o huérfano o persona dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

b) La plaza de Secretario será adjudicada en primer turno a los Oficiales provisionales o de complemento, y la de Contador, a los restantes ex combatientes, y de no poderse proveer dichas vacantes en los turnos que se indican, se seguirá para dicha su provisión el orden que determina el apartado e) en relación con el b) del epígrafe noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939. El orden de prelación de turnos establecido implica, no obstante, la preferencia absoluta del grupo o turno a que las indicadas vacantes vienen asignadas, en el bien entendido que únicamente podrá ser nombrado un concursante perteneciente a otro grupo en el caso de ser declarado desierto el concurso en cuanto al respectivo turno preferente establecido.

c) Dentro de cada turno y grupo de concursantes que reúnan las condiciones exigidas, la preferencia para la designación o nombramiento la propondrá el Tribunal del concurso a base:

Primero. De la apreciación de los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente dichos concursantes, consistentes en aquellos otros títulos profesionales de que se hallen en posesión, de su actuación o ejecutoria en el ejercicio profesional y de la importancia de los trabajos efectuados y servicios prestados a la Administración del Estado, a Corporaciones de la Administración Local y entidades de carácter público.

Segundo. De la calificación que merezcan al mismo la Memoria o traba-

jo a presentar por los concursantes y el ejercicio escrito a desarrollar por aquéllos sobre un tema de Derecho civil o administrativo en cuanto a los aspirantes a la plaza de Secretario, y un tema contable los que aspiren a la de Contador, caso de que, en uso de las facultades que le son concedidas, acuerde el Tribunal la práctica de tales ejercicios.

De resultar empate en la puntuación que conceda el Tribunal a los concursantes al aquilatar los méritos, Memoria o ejercicio que se indican, se tendrá presente la escala o gradación que señala el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

d) La Memoria a presentar por los que aspiren a la plaza de Secretario versará sobre el siguiente tema: «Organización de la Beneficencia Provincial y métodos que aseguren el más eficiente empleo de las sumas que para ella consignan las Diputaciones y demás recursos con que cuenten», y la de los que opten a la de Contador, sobre el siguiente: «Diferencias de orden práctico a señalar entre la Contabilidad administrativa pública y la administrativa privada. Formalización de presupuestos y rendición de cuentas en ambas contabilidades». Dichos trabajos deberán ser presentados por los concursantes conjuntamente con la instancia y demás documentos a acompañar.

De ser acordada la práctica del ejercicio escrito que se indica en el anterior epígrafe, el Tribunal hará públicos con la debida antelación los cuestionarios de temas de su referencia.

e) Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán ser presentadas, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días señalado, en el Registro general de entrada de esta Diputación Provincial, acompañadas de los documentos necesarios para justificar las condiciones exigidas. También deberán los concursantes acompañar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. De los documentos originales que se presenten y que los interesados deseen retirar se acompañarán copias extendidas en papel sellado de la clase 10.ª, devolviéndose dichos documentos a los interesados una vez compulsados en la oficina correspondiente.

2.º El Tribunal del concurso se constituirá en la siguiente conformidad: Presidente, Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Provincial; Vocales: Ilmo. Sr. Diputado Ponente de Beneficencia, Ilmo. Sr. Diputado Ponente de Gobernación, el Abogado del Estado, Jefe en la provincia o un Delegado suyo; un Catedrático de la Facultad de Derecho y otro de la Escuela Superior de Comercio, nombrados a

propuesta del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona; dos miembros de la M. I. Junta de Gobierno de la Casa Provincial de Caridad, designados por la misma; el Jefe de la Sección de Gobernación y el Interventor de Fondos Provinciales, y Secretario, el de esta Corporación.

Los Vocales, Catedrático de la Facultad de Derecho y Jefe de la Sección de Gobernación únicamente formarán parte del Tribunal e intervendrán privativamente en cuanto atañe a la provisión de la plaza de Secretario, y los Vocales, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio e Interventor de Fondos Provinciales, en cuanto se refiere a la de Contador.

El Presidente tendrá voto de calidad y será suplido en caso necesario por los Vocales, siguiendo el orden con que vienen continuados en la precedente designación del Tribunal.

3.º Examinadas las solicitudes y calificados la Memoria y ejercicio, el Tribunal formulará las respectivas propuestas, unipersonales y razonadas, y acompañará a éstas las actas originales de las sesiones celebradas por el mismo; propuestas que serán sometidas al acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial a los efectos de los nombramientos de su fazón.

Barcelona, 13 de mayo de 1941.—El Secretario interino, M. Serra.—Visto bueno: El Presidente accidental, Felipe Batlló.

940-O

#### DEPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

*Convocatoria del concurso-oposición para cubrir la plaza de Director del Instituto del Teatro de la Diputación Provincial*

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de la Diputación Provincial en sesión de 28 de marzo último, se anuncia concurso libre para la provisión de la plaza de Director del Instituto del Teatro, con sujeción a las siguientes

#### BASES

1.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos los españoles mayores de veinticinco años que acrediten poseer los conocimientos del arte teatral, así como los méritos alcanzados en el cultivo del mismo o la práctica en su enseñanza que les haga aptos para ejercer la dirección del Servicio y reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- c) No estar sujeto a inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos o para puestos de confianza.

d) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

e) Acreditar la más absoluta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

2.ª Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, ajustadas a las prescripciones vigentes y por el término de quince días hábiles, a partir del siguiente inclusive a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada.
- b) Cédula personal, que se devolverá al interesado después de hechas las anotaciones correspondientes.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que acredite no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., o bien por alguna Autoridad, o dos avales de suficiente garantía, o carnet de militante de dicha Organización del Movimiento.

e) Cuantos documentos se estimen necesarios en demostración de los méritos y restantes condiciones alegadas.

f) Documento acreditativo de la situación militar del aspirante.

Las instancias serán presentadas en el Registro general de la Diputación Provincial por todo el día de terminación del plazo de admisión. Una vez terminado este plazo, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de los admitidos y el local y fecha en que darán comienzo los ejercicios, antes de comenzar los cuales serán sometidos a un reconocimiento facultativo que acredite su aptitud física para el cargo.

3.ª El Tribunal o Jurado que ha de fallar el presente concurso-oposición y elevar la propuesta de nombramiento correspondiente estará integrado por un Presidente, que será el Ilmo. señor Diputado Ponente de Cultura, don Fernando Valls y Taberner, Director de la Escuela de Bibliotecarios y Académico de la Real Academia de Bellas Letras; don Arturo Masriera, miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge; un representante de la Sociedad de Autores y un representante del Sindicato Teatral. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Cultura de esta Diputación Provincial.

4.ª El Tribunal podrá llamar a los señores concursantes, invitándoles a que verbalmente amplíen los conceptos de méritos que hayan alegado y expongan en términos generales los planos o métodos que se propongan

aplicar en el desempeño de su cargo en caso de obtener el nombramiento.

5.<sup>a</sup> Para el fallo del concurso-oposición el Tribunal apreciará libremente los méritos y circunstancias de los aspirantes, teniéndose en cuenta lo dispuesto por la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas.

6.<sup>a</sup> Se considerarán méritos especiales para establecer preferencias entre los concursantes:

a) Ser militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

b) Poseer una destacada personalidad artística, públicamente reconocida.

c) Haber sido distinguido con premios o menciones honoríficas durante el ejercicio profesional.

d) Haber sido profesor de conservatorio o entidad análoga relacionados con el teatro.

e) Poseer un título académico.

7.<sup>a</sup> En el caso de igualdad de méritos entre los concursantes, el Tribunal podrá someterlos a una doble prueba, consistente en la redacción de una Memoria descriptiva de la reorganización del Instituto y en la explicación de una lección de la especialidad teatral que escoja el concursante.

8.<sup>a</sup> El concursante que obtenga la plaza vendrá obligado a desempeñar una de las cátedras del Instituto, determinada de acuerdo con las condiciones del concursante, a elección de éste, y confirmación por el Tribunal, y el sueldo total de que disfrutará la plaza de Director-Profesor será de 9.000 pesetas anuales.

9.<sup>a</sup> Los admitidos a la oposición abonarán en concepto de derechos la cantidad de 23 pesetas, una vez declarados útiles.

10. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas incidencias surjan por motivo de este concurso-oposición que no estén previstas en esta convocatoria.

Barcelona, 18 de abril de 1941.  
939-O

## AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

### Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta el solar resultante de la realización del proyecto de ensanche de las calles de las Comedias y del Mar, que se emplaza con fachada a las calles citadas de las Comedias y del Mar, de una medida superficial de 504,31 metros cuadrados, con sujeción a las bases aprobadas por dicha Corporación en 24 de febrero último, que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Ayuntamiento los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de trescientas

dos mil quinientas ochenta y seis pesetas, al alza.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales la cantidad de quince mil ciento veintinueve pesetas con treinta céntimos, equivalente al cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo de base a la subasta, cuyo depósito provisional podrá constituirse en metálico o en valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por el señor Secretario de la Corporación municipal o, en su defecto, por quien le sustituya.

Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantearse deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, que durante el plazo concedido para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando la subasta del referido solar no se formuló ninguna.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de los anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, de derechos reales e impuestos, serán de cuenta del rematante.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal en representación de la Corporación y el Notario que designe el Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en plicas cerradas, acompañando el resguardo acreditativo del depósito provisional, la cédula personal y el poder notarial en su caso, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que se emplaza con fachada

a las calles de las Comedias y del Mar».

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior del en que se señale para celebrar la misma, en los días laborables y horas de diez a trece, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... enterado de las bases aprobadas para la venta en pública subasta de un solar que se emplaza con fachada a las calles de las Comedias y del Mar, cuya subasta ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ..... de ..... de 1941, conforme en un todo con las expresadas bases, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a ellas, por el precio de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 10 de mayo de 1941.—El Alcalde (legible).

552-X-O

## AYUNTAMIENTO DE BADALONA

### Anuncio

De conformidad con los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 11 de febrero último y 11 de marzo corriente, se anuncia la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias, distribuidas en los siguientes cupos:

Cupo primero.—Caballeros Mutilados por la Patria: Un Aparejador, dotada con el haber anual de 6.500 pesetas, y un Sereno del Matadero, dotada con el haber anual de 3.600 pesetas.

Cupo segundo.—Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan: Un Agente ejecutivo, dotada con la subvención anual de 1.800 pesetas y con derecho a percibir, además, del contribuyente moroso, los recargos, gastos, dietas, etc., que autoriza el vigente Estatuto de Recaudación, y un Escribiente, dotada con el haber anual de pesetas 3.800.

Cupo tercero.—Para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito de los anteriores: Un Escri-

biente, dotada con el haber anual de 3.800 pesetas, y un Guardia municipal, dotada con el haber anual de 3.900 pesetas.

Cupos cuarto y quinto refundidos.—**Ex cautivos por la Causa Nacional** que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos: Un Administrador de los Cementerios, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, y un Maestro municipal, dotada con el haber anual de 3.700 pesetas.

Cupo sexto.—Libre o no restringido: Un Encargado de compras, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, y un Delineante con funciones de Jefe de ceremonial, dotada con el haber anual de 6.300 pesetas.

Las plazas de Escribientes serán cubiertas por oposición en la forma que indica la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, y por oposición especial la de Agente ejecutivo, y las restantes, por concurso.

Los que aspiren a las plazas que se sacan a concurso libre deberán acreditar haber cumplido veintitún años y no exceder de cuarenta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias, no existiendo límite de edad para aquellos que se presenten por los cupos restringidos. La edad para los opositores libres contará desde los dieciocho años y no excederá de treinta y cinco dentro del mismo período de presentación de instancias, y sin límite para los opositores que se presenten por los cupos restringidos.

Todos deberán acreditar ser españoles, de buena conducta, no haber sido procesados por delito común ni político, por actuaciones contrarias al actual régimen; ser físicamente aptos para el desempeño del cargo y ser adictos al Glorioso Alzamiento Nacional.

Las instancias y demás documentación se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes para los concursos y de tres meses para las oposiciones, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los demás requisitos y condiciones de esta convocatoria, a la que deberán atenderse todos los que a la misma acudan, constan en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 74, de fecha 27 de marzo en curso.

951-O

**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» correspondiente a los días 24 y 25 de los corrientes, aparece inserta la convocatoria para proveer diez plazas de Veterinarios municipales de este Excmo. Ayuntamiento y cuya provisión se ha de ajustar a las normas de la Ley de 25 de Agosto y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 4 de diciembre próximo pasado, se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

950-O

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA**

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, ha acordado sacar a subasta pública las obras de continuación del nuevo Matadero municipal por la cantidad de 646.304,65 pesetas, a la baja.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, teniendo lugar en la Casa Capitular de esta ciudad y once horas de la mañana del día siguiente hábil de transcurrir veinte días al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Vocal de la Comisión Municipal Permanente y un señor Notario en ejercicio en esta capital.

Los pliegos para optar a la subasta se podrán presentar en el plazo comprendido desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el anterior al de la subasta, ambos inclusive, en la Secretaría Municipal, Negociado de Fomento, durante las horas de oficina, de once de la mañana a una de la tarde, y en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación.

Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta, se presentarán con el timbre correspondiente en sobre cerrado, que expresará: «Proposición para optar a la subasta de las obras de continuación del nuevo Matadero», y en sobre aparte, abierto, se acompañará el resguardo de haber depositado la fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, que el adjudicatario elevará a definitiva en la cuantía del 4 por 100 de la cantidad por que se le hubiere adjudicado el remate, acompañándose igualmente la cédula del licitador.

El plazo de ejecución de las obras

será el de un año, y el bastateo de poderes será efectuado por el Letrado Consistorial, y en su defecto, por cualquiera de los en ejercicio en el Colegio de esta capital.

Castellón, 17 de mayo de 1941.—El Alcalde (ilegible).

**Modelo de proposición**

Don ..... con domicilio en ..... enterado del proyecto, pliegos de condiciones y anuncio de subasta de las obras de continuación del nuevo Matadero municipal de Castellón, y aceptando íntegramente las citadas condiciones y proyecto, se comprometo a realizar dichas obras en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

942-O

**AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA**

*Anuncio*

No habiéndose cubierto por falta de peticionarios la totalidad de las plazas subalternas vacantes, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día primero de octubre de 1940 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 del mismo mes y año, reservadas a los turnos establecidos en el apartado b) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939, de conformidad con lo establecido en la expresada Orden, se anuncian a libre concurso las siguientes plazas, que han quedado desiertas:

Once Guardias urbanos de segunda, con talla mínima de 1,750 metros y jornal de nueve pesetas.

Tres Guardias urbanos de segunda, con talla mínima de 1,700 metros y jornal de nueve pesetas.

Tres Guardias nocturnos de segunda, con el jornal de nueve pesetas.

Un Aprendiz de Matarife de segunda, con el jornal de seis pesetas.

El plazo para presentar instancias es el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las demás condiciones son las que se especifican en los anuncios publicados en los mencionados diarios oficiales.

Tarragona, 14 de mayo de 1941.—El Alcalde, José Macián.

2.253-X-O

**AYUNTAMIENTO DE SORIA**

La Comisión Gestora ha acordado proveer en propiedad, mediante oposición y concurso, las plazas de empleados administrativos y subalternos actualmente vacantes y que se expresarán, con indicación de los cupos en que se comprenden, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

Grupo primero.—Caballeros Mutilados por la Patria: Alguacil-Secretario del barrio de Las Casas, con el sueldo anual de 650 pesetas.

Grupo segundo.—Ex combatientes: Un Auxiliar primero de Oficinas Centrales, con el sueldo anual de 3.200 pesetas, y un Barrendero, con el sueldo anual de 2.555 pesetas.

Grupo tercero.—Ex cautivos, huérfanos y familiares de muertos por la Causa: Un Auxiliar segundo de oficinas Central, con el sueldo anual de pesetas 2.800.

Grupo cuarto.—De libre disposición: Un Auxiliar primero de Oficinas Centrales, con el sueldo anual de 3.200 pesetas, y un Vigilante de Arbitrios, con el sueldo anual de 2.555 pesetas.

Las solicitudes para todas las plazas se presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En las mismas se reseñará la cédula personal, en unión de los documentos de haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo, ser persona de indubitable adhesión y garantía al Glorioso Movimiento Nacional y demás acreditativos de los méritos que aduzcan, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Los aspirantes femeninos probarán, además, haber cumplido el Servicio Social.

Las plazas de Auxiliares se cubrirán por oposición, y los ejercicios tendrán lugar en las Salas Consistoriales al siguiente día hábil de transcurrir tres meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando comienzo a las diez horas. Por derechos de examen abonarán los opositores 25 pesetas.

Las plazas restantes se cubrirán por concurso, previo examen de aptitud, relativo a los trabajos que han de realizar en el cargo.

En todas las instancias se concretará la plaza que se pretende, sin fijar más de una, y cuál el grupo a que el peticionario se acoge.

Soria, 19 de mayo de 1941.—El Alcalde, Gregorio Ramos  
957-O

#### AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 12 del mes en curso aparece el anuncio de convocatoria para la provisión de siete plazas de Ayudantes de Matarifes de primera y 17 de segunda, entre ex combatientes, ex cautivos, etcétera y turno libre, con destino al Matadero público de esta ciudad.

El plazo para la presentación de instancias es el de un mes, a partir de la mencionada fecha, y precisa que los concursantes sean mayores de dieciocho años y menores de cuarenta el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las plazas de Ayudantes de primera están dotadas con el haber anual de 3.504 pesetas, y las de segunda, con el de 3.394,50 pesetas, debiendo presentar los aspirantes a estas plazas, junto con la instancia, los documentos que justifiquen el grupo en que desean concursar y todos los que señala la convocatoria publicada en el «Boletín» mencionado.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1941.—El Alcalde-Presidente, Juan José Prim.—P. M. de S. E., el Secretario general, Enrique Ibáñez.  
948-O

#### AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 12 de los corrientes, aparece publicada la convocatoria para la provisión de 23 plazas de guardias municipales de segunda clase entre ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y damnificados y turno libre.

El plazo para solicitar tomar parte en el concurso, previo examen de aptitud, es de un mes, a partir de la mencionada fecha, y son necesarias, además de las condiciones que menciona la Orden de 30 de octubre de 1939, para ex cautivos, etc. y oposición libre, justificar los aspirantes que son mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, y alcanzar la talla mínima de 1,680 metros, condición esta que también es indispensable para los ex combatientes.

Los documentos que deben aportar y el programa que se exigen, son los mismos que los que se mencionaron en la convocatoria que se publicó en el «Boletín» de esta provincia el 11 de septiembre del año último, para la provisión de 84 plazas.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de mayo de 1941.—El Alcalde Presidente, Juan José Rivas.—P. A. de S. E., el Secretario general, Enrique Ibáñez.  
947-O

#### AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Por no haber sido cubierta la plaza de Odontólogo de la Beneficencia Municipal de Zaragoza, entre Oficiales de Complemento y Provisionales, desde

esta fecha queda ampliado en un mes el plazo de presentación de instancias para los restantes ex combatientes.

Las condiciones que se precisan para aspirar a dicha plaza y el programa que se exigen, se publicaron en el «Boletín Oficial» de esta provincia el día 10 de junio de 1940.

Zaragoza, 13 de mayo de 1941.—El Alcalde Presidente, Juan José Rivas.—P. A. de S. E., el Secretario general, Enrique Ibáñez.  
949-O

#### AYUNTAMIENTO DE LANGREO Oviedo

Este ilustre Ayuntamiento de Langreo acordó proveer en propiedad la plaza de Ingeniero Municipal, lo que se hará mediante concurso de méritos entre Ingenieros Industriales de las Escuelas de Madrid, Bilbao y Barcelona, y será condición previa que hayan ejercido la profesión por un tiempo mínimo de dos años.

La plaza está dotada con el haber anual de ocho mil pesetas, y el nombrado tendrá la obligación de vivir en el concejo, siendo sus horas de trabajo las señaladas para el personal administrativo de este Ayuntamiento.

La plaza se reserva al turno de Caballeros Mutilados y, de no presentarse ninguno, se someterá a la rotación que prevé el apartado e) del artículo noveno de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

Las solicitudes se presentarán en este Ayuntamiento en un plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Consistoriales de Langreo, a 5 de mayo de 1941.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.  
2.228-X-O

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE OVIEDO

##### Anuncio

Doña Gloria Calzada Riesco, ha solicitado el duplicado de su título de Maestra de Primera Enseñanza. Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de la Orden ministerial de 16 de agosto de 1938.

Oviedo, 16 de mayo de 1941.—El Director, Domingo Fernández.  
557-X-O

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

##### Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de diciembre de 1940, falleció en Vina-

roz el obrero Joaquín Pablo Miralles, de diecinueve años de edad, domiciliado en Vinaroz (Castellón), que trabajaba al servicio de Viuda de Juan Verdura Mariano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—  
P. el Director, Enrique Aparicio.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de noviembre de 1939, falleció en Valladolid el obrero José Pérez García, domiciliado en calle San Quirce, número 1, Valladolid, que trabajaba al servicio de don Luis Mangas González.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—  
P. el Director, Enrique Aparicio.

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### LA «SUD AMERICA», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Dirección general para España: Plaza de Cánovas, núm. 4. Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 261.113, a nombre asegurado León Marqués Maicas, inicio 20 de junio 1934, no cedida ni traspasada, se hace público, advirtiendo que de no presentarse reclamación dentro de los treinta días a contar de este anuncio será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad para ella.

Por La «Sud América»: El Delegado Director, Gaspar Escuder.

2.232-X-P

### «L'UNION», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

Habiendo sufrido extravió la póliza número 442.422, emitida por esta Compañía sobre la vida de don Luis Salvador Gallardo, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del mismo no se recibe reclamación en contra, en las Oficinas de la Dirección general de la Compañía, calle de Antonio Manra, 12, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido, quedando este sin ningún valor ni efecto.

558-X-P

### «L'ABEILLE», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Barcelona

Habiendo sufrido extravió la póliza número 6.070/134.765, librada por la Compañía de Seguros «L'Abeilles» a don Eliseo Llázer García, con fecha 18 de agosto de 1934, en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 27 de marzo de 1915, se hace público por el presente anuncio que si no fuese presentada reclamación a la expresada póliza ante la Delegación general de la citada Compañía en España, plaza de Urquinaona, número 7, Barcelona, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto la póliza original extraviada y se emitirá copia certificada del ejemplar de dicha póliza en poder de la Compañía.

Barcelona, 11 de marzo de 1941.—El Delegado General, Juan Vernis.

541-X-P

### COMPANIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION MECANICA DEL VI-DRIO, S. A.

(Procedimientos Libbey-Owens)

Se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 110 de 20 de abril último apareció la denuncia de doña Jacinta Maristany Llopert, sobre desaparición de la obligación de esta Compañía, número 8.777.

El plazo para formular oposición termina el 20 de julio próximo.

Barcelona, 23 de mayo de 1941.—El Consejo de Administración.

2.258-X-P

### LA UNION RESINERA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos legales oportunos se recuerda por la presente que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 21 de marzo último se publica tercera relación de títulos emitidos por esta Compañía de los que se solicita declaración de nulidad y expedi-

ción de duplicados, finalizando el plazo para oponerse a esta pretensión el día 21 de junio próximo.

Bilbao, 20 de mayo de 1941.—El Secretario general, José Merino Galindo.  
2.256-X-P

### BANCO CENTRAL

Alicante

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 338, comprensivo de 100 acciones de este Banco, expedido por el Banco Central, Sucursal de Alicante, en 9 de enero de 1925, a favor de don Silvino Navarro Rico, se anuncia al público por una sola vez para que si alguien se cree con derecho a reclamar, lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Alicante, 14 de mayo de 1941.—El Director, José Botella Torremocha.

2.251-X-P

### BANCO DE ESPAÑA

Gijón

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravió de los resguardos de depósito números 17.526, 17.527, 17.528, 17.529 y 17.530, de pesetas nominales 2.500, 4.000, 7.500, 1.425 y 86.000, en obligaciones hipotecarias Metropolitano Madrid, serie A, 5 por 100; acciones Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, amortizable 4 por 100, emisión 1935; acciones Ferrocarril de Carreño, y 4 por 100 Interior, respectivamente, expedidos por esta sucursal con fecha 19 de mayo de 1936, a favor de don Ramón Pérez y Pérez Herce y del extracto de inscripción número 54.270, representativo de 21 acciones del Banco de España, números 215.559 al 61, 220.661 al 65, 255.195 al 200, 265.081 al 84 y 330.664 al 66, domiciliadas en esta sucursal a favor del citado señor, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, diario «Informaciones», de Madrid y «Voluntad», de Gijón, según determina el artículo 4.º del Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos y del extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 17 de mayo de 1941.—El Secretario, J. Vela.

2.264-X-P



**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Madrid

Habiendo dispuesto esta Compañía la adquisición de 1.000 toneladas de antracita para gasógenos, como mínimo, y de 2.000, como máximo, convoca a concurso entre los productores nacionales a quienes pueda interesar.

Las bases y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de Campsa (Torija, número 9), Madrid y en las Agencias Comerciales de León, Palencia y Gijón, todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 10 de junio próximo, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, «Negociado de recepción de pliegos para concursos», o enviarse por correo certificado con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción de Campsa.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—El Director general, J. Arvilla.  
2.246-5-X-P

**SOLER Y TORRA HERMANOS**

Barcelona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores en custodia números 8.595, 8.898, 9.841, 10.941 y 13.966, librados en 9 mayo 1928, 12 julio 1928, 27 de febrero de 1929, 31 de octubre de 1929 y 8 de julio de 1931, respectivamente, por esta Banca, a favor de don José Saladich Alberch, se avisa que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio no nos es formulada ninguna reclamación, serán anulados todos los reseñados resguardos y se librarán los correspondientes duplicados a favor del mencionado titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 19 de mayo de 1941.—Por Soler y Torra Hermanos, A. Palat.  
2.246-4-X-P

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PENARROYA Y PUERTO LLANO**

La Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y a lo que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1940, anuncia la provisión, por concurso restringido, de las siguientes plazas:

**Personal empleado**

15 factores.

2 auxiliares.

Total, 17.

**Personal obrero**

10 encendedores de segunda del servicio de Tracción.

1 calderero.

8 auxiliares del servicio de Recorrido.  
17 mozos fijos del servicio de Movimiento.

26 auxiliares del servicio de Vías y Obras.

1 maestro pintor de ídem.

1 maestro albañil de ídem.

1 oficial albañil de ídem.

1 peón albañil de ídem.

Total, 66.

Completará el cupo correspondiente al primer turno de la Ley dos plazas de guardapasos, cubiertas ya en propiedad con dos Caballeros Mutilados.

Las precedentes plazas componen el 80 por 100 del total de vacantes disponibles.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados a cualquiera de los grupos marcados por la Ley, se traspasarán las vacantes de unos a otros, y si a pesar de ello quedaran plazas todavía sin cubrir, éstas se sumarán a las que se reservan al 20 por 100 de libre disposición no restringida.

Dentro de los distintos grupos se tendrá presente la escala que fija el artículo 5.º de la repetida Ley para resolver los empates que surjan en las clasificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes.

Los agentes que trabajan actualmente como eventuales deberán concurrir a este concurso, si reúnen las condiciones previstas en la convocatoria, para obtener, si les corresponde, la confirmación en sus cargos, bien entendido que los que dejen de concurrir o no resultasen aprobados en los ejercicios no podrán invocar en el futuro derecho alguno en cuanto al nombramiento como fijos. Estos agentes eventuales tendrán preferencia para cubrir las plazas a igualdad de condiciones en el concurso.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán tener como mínimo 18 años y no haber cumplido los 35 en la fecha de esta convocatoria. Estos límites no serán aplicables a aquellos agentes eventuales que hubiesen comenzado a trabajar en la Compañía antes de alcanzar dichas edades.

Los aspirantes serán previamente sometidos al reconocimiento médico general y al especial de visión, para comprobar si reúnen las condiciones físicas necesarias; tal reconocimiento será efectuado por los Médicos de la Compañía. Si se les declara físicamente útiles, se les señalará el día y hora en que habrán de presentarse a efectuar el examen marcado en los programas oficiales de la Compañía.

Tanto los que no resulten útiles como los que no aprueben el examen antes referido, no serán admitidos al concurso.

Si después de resultar útiles obtienen la calificación de aprobados en el examen,

serán incluidos, si reúnen las demás condiciones especialmente marcadas en esta convocatoria, entre los concursantes. Caso de obtener plaza, como resultado del concurso, se les notificará por escrito la adjudicación de la misma.

Los agentes admitidos como consecuencia de este concurso, podrán ser destinados al punto de la red que convenga al servicio respectivo y quedarán sometidos a la reglamentación y normas vigentes en los diferentes servicios de la Compañía.

**DOCUMENTACION**

Las solicitudes, escritas de puño y letra por los aspirantes, serán dirigidas al señor Director de la Compañía y se entregarán, acompañadas de la documentación que a continuación se señala, personalmente por los propios interesados, salvo los Caballeros Mutilados, en las oficinas de la Compañía, en Peñarroya-Pueblonuevo, en un plazo de quince días laborables, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias cursadas a la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, no surtirán ninguna clase de efectos.

En las solicitudes se indicarán claramente el nombre y dos apellidos de los interesados, la edad, domicilio y grupo de los de la Ley de 25 de agosto de 1939 en que se considera clasificado y se acompañará la siguiente documentación:

1.º Partida de nacimiento.

2.º Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones

3.º Certificado de buena conducta y adhesión a la Causa Nacional, expedido por las Autoridades de la localidad en que resida.

4.º Cédula personal corriente.

5.º Documentación acreditativa del carácter con que concurre al concurso y su derecho a ser incluido en cualquiera de los cinco primeros grupos que determina el artículo 3.º de la Ley, en la forma siguiente:

a) Los Caballeros Mutilados transmitiendo su documentación por conducto de la Comisión Provincial de Córdoba.

b) Los ex combatientes, justificando haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Los ex cautivos por la Causa Nacional acreditarán haber sufrido prisión durante más de tres meses, e igualmente su lealtad al Movimiento durante el cautiverio.

d) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de víctimas nacionales de la guerra, la documentación precisa para demostrar tal condición.

6.º Certificados del tiempo servido en

filas, en primera línea, de las recompensas que posee y de cuantos méritos haga mención en la instancia.

7.º Dos fotografías recientes, tamaño carnet, descubiertas.

8.º Declaración jurada de no percibir retribución del Estado o de Corporaciones públicas de carácter local y de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

La documentación antes reseñada deberá presentarse reintegrada conforme a la Ley del Timbre. La falta de alguno de los citados documentos producirá la exclusión del concurso. Una vez fallado éste, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada.

Transcurrido el plazo marcado para la presentación de documentaciones, la Compañía, mediante avisos colocados en sus oficinas Centrales en Peñarroya-Pueblonuevo, irá señalando las fechas y lugar en que se han de efectuar los reconocimientos y exámenes prescritos.—Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano.

2.245-X-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala Tercera

#### Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación y con el número 4.989, pende ante esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por el Consorcio de Expendedores de Carnes Frescas y Enfriadas de Madrid, hoy extinguido, según diligencia del Oficial de Sala, contra sentencia dictada el 22 de marzo de 1932 por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en pleito sobre revocación de acuerdo relativo a presupuesto del Ayuntamiento para 1930 y a Ordenanza relativa al servicio del Matadero para el mismo ejercicio, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

“Excmos. Sres. Dívar, Muñoz y Bermúdez.—Madrid, 16 de mayo de 1941.—Dada cuenta y vista la diligencia del Oficial de Sala que antecede, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que quien legalmente represente o sea continuadora del Consorcio de Expendedores de Carnes Frescas y Enfriadas de Madrid, conforme a las disposiciones que deter-

minaron su creación y aquella otra por la que se dispuso su cese, en el improrrogable término de treinta días comparezca en estos autos en forma legal, apercibiéndole que en caso de no verificarlo se le tendrá por apartada y desistida de la presente apelación.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado”.

Y a los efectos expresados de notificación y requerimiento, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmó la presente en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario de Sala.—Federico Cuyás. 926—A J

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala Tercera

#### Edicto

En el recurso de apelación número 6.225 que pende ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, interpuesto por la Administración y el Ayuntamiento de Proaza y, seguido, con don Antonio Morán Sánchez y don Nicolás García González contra sentencia del Tribunal Provincial de Oviedo de 17 de noviembre de 1933, se ha dictado resolución, que, en su parte necesaria, es como sigue:

“Providencia.—Excmos. Sres. Divar, Ballesteros y A. Santullano.—Madrid 19 de febrero de 1941.—El precedente oficio y carta-orden únanse a sus antecedentes, y visto su contenido, librese nueva carta-orden al Juzgado de Primera Instancia de Oviedo para que, haciendo saber la existencia de estos autos a los herederos de don Antonio Morán Sánchez, se les requiera, para que, en el caso de convenirles seguir la acción de su causante, se personen en los mismos por medio de representación, en forma, dentro del improrrogable término de treinta días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo continuará la sustanciación del procedimiento en su ausencia.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro (rubricado.)”

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia de 15 de abril último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Vicente Morán Fernández, cuyo paradero se ignora, como hijo y heredero de don Antonio Morán Sánchez, librese el presente en Madrid a 17 de mayo de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro. 927—A J

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 15.404, interpuesto an-

te la Sala Tercera de este Tribunal por el Procurador don Raimundo de Dalmau y Domingo, en nombre y representación de don Alfredo Maristany y Casajuana, Profesor mercantil, mayor de edad y vecino de Barcelona, con domicilio en el paseo de San Juan, después de García Hernández, número ciento setenta y cinco, cuarto piso, primera puerta, contra resolución de la Dirección General de Obras Públicas de 19 de julio de 1935, sobre aprovechamiento de aguas. Referida Sala ha dictado la providencia siguiente:

“Excmos. Sres. M. Lorente, Ballesteros y Bermúdez.—Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Siendo público y notorio el fallecimiento del Procurador don Raimundo de Dalmau y Domingo, librese carta-orden al Juez de Primera Instancia correspondiente a fin de que se haga saber al demandante don Alfredo Maristany y Casajuana y al mismo tiempo le requiera para que, dentro del término de treinta días, comparezca en autos en legal forma por medio de Abogado y Procurador, con residencia y ejercicio en esta localidad, apercibiéndole que de no verificarlo en el indicado, se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso, y recuérdesele al centro de procedencia la remisión del expediente correspondiente a este pleito.—Hay una rúbrica.—Cuartero (rubricado.)”

Dada cuenta a la Sala de la carta-orden diligenciada que, con su comunicación, ha enviado a esta Sala el Juez de Primera Instancia e Instrucción número 14 de los de Barcelona, manifestando que no se ha podido notificar al demandante señor Maristany por ignorar su domicilio; ésta ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

“Excmos. Sres. Presidente M. Lorente y Bermúdez.—Madrid a 16 de mayo de 1941.—La anterior comunicación del Juez de Primera Instancia número 14 de los de Barcelona y carta-orden diligenciada, que a los mismos se acompaña únanse a sus antecedentes, y en vista de lo en ella manifestado, publíquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de notificarle al demandante en estos autos, don Alfredo Maristany y Casajuana, el contenido de la providencia dictada por esta Sala en 4 de abril del corriente año. Hay una rúbrica.—Cuartero (rubricado.)”

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en la providencia inserta de 16 de los corrientes, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO a los oportunos efectos.—Madrid a 19 de mayo de 1941.—El Secretario, Octavio Cuartero.

923—A J

### MADRID

#### *Cédula de emplazamiento*

El Juzgado Especial de Desbloqueo de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido y dado curso, por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 7 de diciembre de 1939, la demanda formulada, nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Joaquín Bosque Leal, sobre revisión del pago hecho durante la época roja, con relación a la hipoteca constituida sobre una casa situada en la ciudad de Murcia, calle de Sagasta, número 80, llamada antes del Val, número 19, y acordado dar traslado de dicha demanda a los demandados, a quienes se les emplaza por medio de la presente cédula para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, y la contesten, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y previniéndoles que las copias simples correspondientes se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número catorce.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario (ilegible).

2.234—X—A J

### MADRID

#### *Edicto*

Por este Juzgado especial de Desbloqueo, y en los autos seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de abril de 1941.—El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, Juez especial de Desbloqueo, habiendo visto para fallo los presentes autos de revisión de pago promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador de los Tribunales don Andrés Castillo Caballero y defendido por el Letrado don Antonio Vázquez, contra los ignorados herederos o causahabientes de don Salvador Hernández Arbós, sobre revisión de cierto pago, los cuales fueron declarados en rebeldía en estos autos,

Fallo: Que sin hacer expresa imposición de costas, estimando la demanda origen de estos autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los ignorados herederos o causahabientes de don Salvador Hernández Arbós, a quienes se condena a tenor de los siguientes pronun-

ciamientos, debo declarar y declaro: Primero. La revisión del pago a que se refiere el hecho y fundamento segundo de la demanda, con el alcance que en este último se expresa. Segundo. Que el referido pago es sólo valadero por seiscientos noventa y nueve pesetas ochenta y siete céntimos que resulta de aplicar el porcentaje correspondiente del diez por ciento a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista, y que en su virtud en el préstamo correspondiente renace el derecho del Banco Hipotecario de España a la devolución por los demandados de pesetas seis mil doscientas noventa y ocho con ochenta y cuatro céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por los deudores en vencimientos sucesivos, acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura. Tercero. Declarar asimismo el renacimiento de que se trata, a cuyo fin el Juzgado, a instancia de parte y una vez firme esta sentencia, acordará lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca sus debidos efectos en el Registro de la Propiedad.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a éstos por medio de edictos, comprensivos de su encabezamiento y fallo, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y en los periódicos oficiales, si en el término de cinco días no se pidiere por la parte actora la notificación personal, librándose en su caso los despachos necesarios, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, ignorados herederos o causahabientes de don Salvador Hernández Arbós, se expide el presente en Madrid a doce de mayo de 1941. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez especial de Desbloqueo, Pedro Navarro. 2.246.3-X-A J

### MADRID

#### *Cédula de emplazamiento*

El Juzgado de Primera Instancia número seis de los de esta capital, sito en General Castaños, número uno, en providencia de esta fecha ha admitido la demanda incidental promovida por doña Laura Fernández Gutiérrez, contra los herederos de doña Isidora González López y el señor Abogado del Estado, sobre que se la declare libre para litigar con los segundos, en autos de menor cuantía, en reclamación de cantidad, y de la que se confiere traslado a los herederos de doña Isidora González López, de los que se desconoce su actual domicilio y paradero, para que en el término de nueve

días comparezcan en los autos, contestando la demanda, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de doña Isidora González López, se expide la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de esta provincia, en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario (ilegible).

925-A J

### MADRID

#### *Cédula de emplazamiento*

En el Juzgado de Primera Instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden los autos declarativos de menor cuantía instados por don Felipe Gómez Alonso, representado por el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, contra don Antonio Carballo Pacheco y la Entidad Instituto Editorial Reus, Centro de Enseñanza y Publicaciones, S. A., sobre reivindicación de propiedad intelectual e indemnización de daños y perjuicios, en los que se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Cabeza de Vaca.—Juzgado de Primera Instancia número diez, Madrid, treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder y documentos que acompaña, en virtud de los que se tiene por parte el Procurador don Germán Moreno en nombre de don Felipe Gómez Alonso, que se sustanciará por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio de menor cuantía, contra don Antonio Carballo Pacheco y la Entidad Instituto Editorial Reus, Centro de Enseñanza y Publicaciones, S. A., sobre reivindicación de propiedad intelectual e indemnización de daños y perjuicios por las razones que en dicho escrito se indican, confiriéndose traslado de dicha demanda a los citados demandados, con entrega de las oportunas copias de la demanda y documentos presentados, a fin de que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y se les notificarán las sucesivas actuaciones en los estrados del Juzgado; en cuanto al primer otro, se tiene por hecha para en su día y caso la manifestación que contiene, y en cuanto al segundo, devuélvase al citado Procurador la copia de poder presentada, dejando nota suficiente de la misma, e inutilícese

con las notas correspondientes el papel de pagos al Estado presentado por valor de diecinueve pesetas con cincuenta céntimos, como reintegro de los documentos acompañados, uniéndose las mitades inferiores a los autos y entregándose las superiores al citado Procurador.

Proveído por S. S., doy fe.—Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado.—Ante mí.—Cándido García.»

Y mediante a ignorarse el actual domicilio de don Antonio Carballo Pacheco, se emplaza por medio de la presente a dicho señor, a los fines por el término y con el apercibimiento indicados, haciéndole saber que una vez comparezca en autos, se le hará entrega de las copias de poder, demanda y documentos presentados. Pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe.—El Secretario, Cándido García. — Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Cabeza de Vaca.

2.236-X-A J

**MADRID**

*Edicto*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. 19 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria instó el Procurador don Fidel Perlado, en representación de don Clemente Fernández y González, y hoy en la de don Lucio González Cabanna, como subrogado en los derechos de aquél, para hacer efectivo un préstamo hecho a don Rodrigo Rueda de la Flor, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

«Una dehesa, denominada «La Perala», radicante en el término de la villa de Navahermosa, en la Rafia del Castillo, y sitios del Valle Largo, Valle de las Higueras, Valle Gutiérrez y Reloja, hasta la Colada del Arroyo del Torcón y carril abajo del Castillo. Dentro de su perímetro existe una casa labranza al sitio de Valle Largo, compuesta de casilla, corral y cuadra y una era, de haber toda la finca, según los títulos, quinientas dos fanegas, equivalentes a doscientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas, pero que en realidad tiene ochocientas veinticinco fanegas de tierra, o sea trescientas ochenta y siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, lindando todo por Norte con la labranza Valle de las Higueras, propia de Mariano Bejarano y tierras de

Braulio Ortiz; al Saliente, con la vereda de la Reloja, con el risco de la Caridad, por donde llega a las aguas del río Torcón, y con terrenos de Agapito Pérez y de herederos de Emilio Escalera; al Mediodía, con el camino viejo que desde Navahermosa conduce a San Pablo y con terrenos de Angel Pérez, y al Poniente, con terrenos de los expresados herederos de Emilio Escalera, de Francisco Sánchez y otros.»

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, la cantidad de siete mil doscientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día veintitrés de junio próximo y hora de las once.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Ante mí, Ramón López.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.238-X-A J

**MADRID**

*Edicto*

Don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia número siete de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en el expresado Juzgado se sigue procedimiento especial sumario hipotecario, a instancia de don Federico Larena Pérez, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra don Enrique Eimendi Ulloa, en reclamación de un crédito hipotecario de ciento diez mil pesetas, de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, que es una casa en Madrid y su calle de Andrés Mellado, número nueve, barrio de Guzmán el Bueno, distrito de la Universi-

dad, con superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, cinco decímetros, equivalentes a cinco mil ochocientos noventa y nueve pies cuadrados, sesenta y ocho centésimas; es en el Registro de la Propiedad de Occidente, la finca número ocho mil ciento siete, habiéndose señalado para la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, el día veintinueve de junio próximo y hora de las once de su mañana, señalándose como condiciones para tomar parte en la subasta, las siguientes:

Primera. Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Luis Vacas.

2.237-X-A J

**MADRID**

*Cédula de notificación*

En los autos seguidos en este Juzgado, promovidos por doña Josefa Fernández Jiménez y don Marcelino Avila Herradón contra don Ignacio y don Francisco López Molina, sobre nulidad de testamento otorgado por doña Avelina Fernández Molina el 14 de enero de 1938 ante el Notario de este Ilustre Colegio de Madrid, don Andrés Domínguez Guifián, se ha dictado la providencia, que, copiada a la letra, dice así:

“Providencia.—Juez, señor Lozano. Madrid, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—No habiéndose conseguido averencia en el acto

de conciliación celebrado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 20 de la Ley de 5 de noviembre de 1940, continúe la sustanciación de estos autos por los trámites establecidos para los incidentes, como dispone el artículo 29 de dicha Ley, y al efecto se confiere traslado a don Ignacio y don Francisco López Molina para que, en el término de seis días, contesten la demanda base de estas actuaciones, lo que se les hará saber, al primero, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán, además, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, y al segundo mediante exhorto que se librará al señor Juez de Primera Instancia de Escalona.—Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—Lozano.—Ante mí: Licenciado José Torres".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Ignacio López Molina expido la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, firmo en Madrid a 8 de abril de 1941.—El Secretario: P. S., Sixto Pampliega.

2.235-X-A J

**MADRID***Edicto*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en autos que siguen doña Consuelo y doña Rosario Basabe González, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Manuela Basabe González, se anuncia la muerte, sin testar, de dicha doña Manuela Basabe González, natural de Hiedelacina (Guadalajara) hija de don Juan y doña Catalina, de 65 años, soltera y domiciliada en la calle del Arenal, veintiuño, que falleció el veinticinco de marzo del corriente año; y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus hermanos, de doble vínculo, doña Consuelo, doña Rosario y don Vicente Basabe González, y, por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

2.239—X—A J

**BARCELONA***Cédula de empazamiento*

En providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Eyre Varela, Magistrado, Juez Civil Especial, adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cataluña, en la tercería de dominio interpuesta por doña Mercedes Sala Alegrí, mayor de edad, soltera y vecina de Barcelona, contra Claudio Ametlla Coy y su esposa María Peris Mas de Xexás, en ignorado paradero, vecinos que fueron de esta ciudad ha acordado conferir traslado de la demanda a los referidos demandados Claudio Ametlla Coll y María Peris Mas de Xexás y al señor Abogado del Estado, emplazándoles para que en el improrrogable término de treinta días hábiles la contesten y se personen en forma en autos, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados, autorizo la presente cédula en Barcelona a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial (ilegible).

934—X—A J

**MANACOR**

Don Guillermo Morey Muntaner, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Manacor y su partido

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por doña Antonia Soler Bosch, mayor de edad, casada con don Miguel Miró Roca, vecinos de esta ciudad, sobre declaración del fallecimiento de su padre Mateo Soler Llull, que tuvo su residencia en esta ciudad y se ausentó de la misma antes de 1907, sin que desde dicha fecha se haya vuelto a tener noticias de su paradero, a pesar de las gestiones efectuadas, lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley Procesal y de lo prevenido en la Ley de 30 de diciembre de 1939 de la Jefatura del Estado regulando el procedimiento de la Ley de 8 de septiembre anterior, modificadora del título octavo, libro primero del Código Civil.

Manacor, a 3 de marzo de 1941.—Ante mí: Gaspar Santiuste.—El Juez, Guillermo Morey Muntaner.

1.943-X-A J y 2.º-23-V-941

**OVIEDO**

Don Matías Gutiérrez Reda, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en la pieza separada dimanante del expediente número 333 contra Julián García Muñiz, Ayudante Facilitativo de Minas y vecino de Sama de Langreo, se acordó en virtud de lo ordenado por la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas sacar por segunda vez a pública subasta por el término de quince días, y con la rebaja de un tercio del precio de tasación la finca embargada a dicho expedientado que a continuación se expresa:

Urbana.—Trozo de terreno destinado a solar denominado Prado de la Huerta, sito en término de Cueto, parroquia de Sama, concejo de Langreo, de seiscientos metros cuadrados; lindando, al norte, resto de la finca de doña Rita González Reguera, de donde fué segregado este trozo; este, camino que conduce al lavadero público, y oeste, más de la finca de donde fué segregado. Tasada en veinte mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado (Santa Susana, 11, 1.º), el día 21 del próximo mes de junio y hora de las once de la mañana.

Las certificaciones, expedidas por el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el día anterior al de la subasta, y que las cargas y gravámenes anteriores, si no estuviesen constituidos en virtud de actos o contratos que sean nulos con arreglo al artículo 72 de la Ley de 9 de febrero de 1939, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

No se admitirán posturas inferiores al precio de tasación, con la rebaja del tercio de la misma.

Dado en Oviedo, a 14 de mayo de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez Civil Especial, Matías Gutiérrez.

R P.—955

955-A J

**TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**OVIEDO**

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido absueltos los individuos que se citan, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, expido la presente, en Oviedo, a 25 de abril de 1941.—El Secretario suplente, Francisco Arróspide Olivares.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

*Relación que se cita*

Bernardo. Hevia Ozores, vecino de Faedo (Belmonte).

José Novoa Alvarez, vecino de Coaña (Navia), fallecido.

Indalecio Agueros Vega, vecino de Rivadaveva.

Luz Piquero Alonso y Luz Río Piquero, vecinas de Noreña.

Venancio Mayo Vigil, vecino de Avilés.

Senén Sánchez Alvarez, vecino de Castillo de Marina.

José Castro Cobián, vecino de Castiello.

Amparo Isidora y Julia del Rosal Rodríguez, vecinas de Grado (Pravia).

Adolfo del Rosal, vecino de Grado (Pravia).

José Fernández Alvarez, vecino de San Esteban de las Cruces (Oviedo).

Serafin Castañeda Gómez, vecino de Gijón.

Manuel Barros Entralgo, vecino de Gijón.

Celestino Alvarez Múñiz, vecino de ídem.

Alicia Rodríguez Menéndez, vecina de San Martín de Luiña.

José Alonso Fernández, vecino de Gijón.

**LAS PALMAS**

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente hace saber: Que habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta a los inculcados que se mencionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—El Secretario, Luisa Prieto.—El Presidente, Pedro Sáenz.

*Relación que se cita*

- Alberto Reyes Ramos.
- Ramón Sevilla Padrón.
- Nicasio Rodríguez Torres.
- Tomás Marrero de la Rosa.
- Anselmo Herrero Martín.
- Benigno Rivero Reyes.
- Juan Rodríguez Medina.
- Juan Vega Vega.
- Ernesto Ascanio González.
- Antonio Llarena Herrera.
- Luis Magdalena Dorta.
- Félix Pérez Casañas.
- Antonio Díaz Fernández.
- Cesáreo Hidalgo Suárez.
- Vicente Concepción Villalba.
- José Martín Betancor.
- Emilio Dorta Pérez.
- Francisco Díaz García.
- Severiano Pérez Canales.
- Gumersindo Pérez Rodríguez.
- Sebastián Rodríguez Mora.
- José Suárez Armas.
- María de la Concepción de la Torre Castro.
- Manuel Rodríguez Rodríguez.
- Francisco Hernández Martín.
- Benjamín Marichal Navarro.
- Manuel Felipe Mederos.
- Sebastián Fernández Negrín.
- Antonio Llarena Herrero.
- José Franquis Fariña.
- Tomás González Díaz.
- Juan Mesa Ramos.
- Andrés García Soriano.
- Vicente Marrero González.
- Jenaro Loreño Ramos.
- Domingo García Correa.
- Francisco Jorge Páez.
- José Pérez Medina.
- Pedro Hernández Monterrey.
- Miguel Pérez González.
- Tomás Hernández Rodríguez.
- Pedro Pérez Pérez.
- Andrés López García.
- José Luis Ravelo Borges.
- Domingo de la Guardia Perdomo.
- Fernando González Hernández.
- Juan García Rodríguez.

**JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**PAMPLONA**

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Pamplona, con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Por el presente y en virtud de providencia dictada hoy en la pieza abierta para la efectividad de la sanción económica impuesta con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 a los individuos que se citan, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo sobre los bienes de los inculcados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea su causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Pamplona, a 18 de abril de 1941.—Ante mí, Dionisio Yoldi.—El Juez, Manuel Cejador López.

*Relación que se cita*

Manuel Muñoz Escribano, soltero, natural y vecino de Corella.

Emilio Aguado Ibáñez, de la 20 Comandancia de Carabineros de Navarra.

Antonio Herrero Zaldu, de la 20 Comandancia de Carabineros de Navarra.

Eugenio Martín Clemente, de 54 años, casado, ferroviario, vecino de Alsasua.

Juan Díaz Garayorza, vecino de Alsasua.

Javier Urteaga Baraza, vecino de ídem.

José Lecea Larraza, de 26 años, casado, vecino de ídem.

Fermín Miguel Gamarra, de 47 años, casado, vecino de ídem.

Nicolás García Martín, de 25 años, soltero, vecino de ídem.

Florencio Celaya Zabalo, de 33 años, soltero, forjador, vecino de ídem.

Francisco Eraso Gofil, de 30 años, casado, labrador, vecino de Caparrosa.

Benito Arriazo, mayor de edad, soltero, vecino de Murchante.

Agustín Aguirre Lacha, de 34 años de edad, soltero y vecino de Olazagutía.

Martín Lanciego Mayora, casado, vecino de Alsasua.

Jesús Andrés Garcés, casado, vecino de ídem.

Jesús Rivero Sánchez, de 32 años, casado, labrador y vecino de Olazagutia.

Angel Lacabe Lizarbe, mayor de edad, casado, vecino de Berminzana.

Vicente Aradón Cambero, sultero, vecino de Vera de Bidasoa.

Angel Mateo Peralta, casado, labrador y vecino de Corella.

León Sesma Segura, mayor de edad, casado, vecino de Corella.

Faustino Garijo Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de ídem.

Nicanor Francés Saldaña, mayor de edad, casado, vecino de ídem.

## PALENCIA

### Anuncio

Don Pascual Catón Catón, Abogado, Teniente de Artillería y Juez interino de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que con esta fecha, 22 de octubre de 1940, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó la incoación del oportuno expediente contra Victoriano Ruiz Fuentes, de profesión jornalero, casado, de treinta años de edad, tramitándolo el Juzgado de Instrucción Provincial de mi cargo.

Palencia, 9 de mayo de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez Instructor interino, Pascual Catón.

R. P.—5.079

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### ORENSE

El Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hace saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se incoa expediente contra los inculcados que se citan:

Victor Gómez García, propietario, casado, vecino de Maside.

Ismael González López, propietario, casado, vecino de Maside.

Avelino Castro Pérez, carpintero, casado, vecino de ídem.

Benigno López Gómez, propietario, casado, vecino de ídem.

José Baamonde Fernández, labrador, casado, vecino de Oimbra.

Cándido García Gómez, propietario, casado, vecino de Villardevós.

Bienvenido Alvarez Martínez, sastre, casado, vecino de ídem.

Primo González del Río, Maestro Nacional, soltero, vecino de ídem.

Manuel Alonso Alonso, labrador, soltero, vecino de ídem.

Antonio González Vas, labrador, soltero, vecino de ídem.

Aurelio Alvarez Prieto, labrador, soltero, vecino de El Bollo.

José Cid Fernández, casado, vecino de Paderne.

Delmiro Cerdeira Pérez, labrador, casado, vecino de Trasmiras.

Emilio Salgado, labrador, casado, vecino de ídem.

Manuel González González, propietario, viudo, vecino de ídem.

Serafín Fernández, propietario, casado, vecino de Maside.

Francisco Martínez Guntín, labrador, casado, vecino de Montederramo.

Severino Domínguez Pérez, sastre, viudo, vecino de ídem.

Cándido López Casanova, labrador, casado, vecino de Pinor de Cea.

Rogelio Pousa Fernández, propietario, soltero, vecino de ídem.

Andrés Pérez, labrador, casado, vecino de ídem.

José Novoa Novoa, vecino de Orense (fallecido).

Ramón Lafuente Rodríguez, vecino de Orense, huído.

Alfonso Vecino Martín, comerciante, casado, vecino de Orense.

Vicente Martínez Risco, Catedrático, casado, vecino de Orense.

Jorge Carracedo Alvarez, labrador, casado, vecino de La Vega.

Rogelio Vispo Novoa, labrador, casado, vecino de Taboadela.

Ricardo Salgado Pérez, labrador, casado, vecino de Villamarín.

Enrique Naval Novoa, labrador, casado, vecino de Villamarín.

Faustino Guzmán Osorio, labrador, casado, vecino de Villamarín.

José María Alenza Arceo, industrial, casado, vecino de Orense.

Aquilino Rodríguez Osorio, labrador, casado, vecino de Cea.

Guillermo Fernández Sánchez, comerciante, casado, vecino de Osera.

Juan Vázquez Dacal, industrial, casado, vecino de Orense.

## PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Pontevedra:

Hace saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se incoa expediente contra los siguientes inculcados:

Francisco Guinde Fuente, de 49 años, casado, albañil, natural y vecino de Areas (Túy).

Diego Meiras Fernández, de 51 años, viudo, natural de Vigo y vecino de Túy.

Santos Bargiela Urgal, de 28 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Malvas (Túy).

Hipólito Gallego Camarero, Maestro, casado, natural de la provincia de Badajoz, vecino últimamente de Tomiño.

José María Durán Páramos, de 41 años, casado, jornalero, natural y vecino de la parroquia de Baldranes (Túy).

Francisco Filgueira Pastoriza, de 38 años, casado, natural y vecino de Domaño (Moaña).

Jesús Solla Veiga, de 41 años, soltero, natural de Moaña y vecino de Domaño (Moaña).

Manuel Santomé Riobo, de 30 años, soltero, natural de Moaña y vecino de Berduedo (Moaña).

Hermínio Longueira Pereira, de 43 años, casado, natural de Moaña y vecino de Quintela (Moaña).

Benito Pérez Alvarez, mayor de edad, soltero, comerciante, natural y vecino de Túy.

Manuel Romero González, mayor de edad, casado, natural de Covelo y vecino que fué de Túy.

José Garra Garra, mayor de edad, casado, industrial, natural de Puenteareas y vecino que fué de Túy; en la actualidad lo es de la de Vigo.

Cándido Díaz Gómez, Teniente retirado de Carabineros, natural de Covelo y vecino de Túy.

Celso Alvarez Blázquez, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Túy.

Eduardo Iglesia Rodríguez, mayor de edad, portero del Ayuntamiento, natural de Pontevedra y vecino de Randufe (Túy).

Agustín Pazo Pena, casado, marinero.

Manuel Parroco Fernández, casado, fo-

genero, natural y vecino de Tirán (Moaña).

José Pérez Alvarez, soltero, marineru, natural y vecino de Moaña.

Mario Prado Martínez, casado, marineru, vecino de Meira (Moaña).

José Palmas Paz, casado, vecino de Domayo.

Francisco González Bíos, casado, vecino de Domayo.

Eugenio García González, maquinista, vecino de Moaña.

Francisco Gil Juncal, casado, chófer, vecino de Tirán (Moaña).

**SALAMANCA**

Don Rafael García Reparaz, Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, tramito expedientes contra los inculpados siguientes:

Pedro García Sánchez, natural y vecino de Montejo, de veinticinco años, soltero, jornalero

Matías Rodríguez Rodríguez, natural y vecino de Montejo, de veintisiete años, soltero, jornalero.

Antonio Martín Fraile, natural y vecino de Montejo, de treinta años, casado, jornalero.

Antonio Andrés de Paula, natural de Madrid y vecino de Montejo, de treinta y seis años, casado, cartero.

Angei Fraile Sánchez, natural de Pelayos y vecino de Montejo, de treinta y seis años, casado, jornalero.

Manuel Justo Sánchez, natural de Santibáñez y vecino de Béjar, Barrio Nuevo, 29, de treinta y tres años, casado, carpintero.

Baltasar Félix López Sánchez, natural y vecino de Horcajo de Montemayor.

Demetrio Ciurana Jiménez, natural y vecino de Horcajo de Montemayor, de treinta años, soltero, jornalero.

Valentín Peña Macado, natural de Hervás (Cáceres) y vecino de Horcajo de Montemayor, de cuarenta y cinco años, casado, sastre.

Emilio Montero García, natural y vecino de Horcajo de Montemayor, de treinta años, soltero, jornalero.

Pedro Sánchez Sánchez, natural y vecino de Navamorral, de cuarenta y dos años, casado, jornalero.

Manuel López Sánchez, vecino de Navamorral, de treinta y cuatro años, casado, jornalero.

Justo Paramas Rodríguez, natural de Valdelaгеva, de cincuenta y un años, casado, jornalero.

Clemente Sánchez Sánchez, natural y vecino de Navalmoral, de cuarenta y cuatro años, casado, fabril.

Félix Domínguez, natural y vecino de Navalmoral.

Andrés Reyes Hernández, natural y vecino de Fuentes de Béjar, de treinta y ocho años, casado, jornalero.

Moisés Luis Pascual, natural y vecino de La Maya, de treinta y un años, casado, jornalero.

Prudente Verox García, natural y vecino de La Maya, de treinta y nueve años, casado, albañil.

Gonzalo Verox Rivero, natural y vecino de La Maya, de veintinueve años, casado, albañil.

Manuel Luis Pascual, natural y vecino de La Maya, de treinta y cuatro años, casado, jornalero.

Ramón Monje González, natural de Sieteiglesias y vecino de La Maya, de treinta y cuatro años, casado, jornalero.

Salvador Portejo Alonso, natural y vecino de La Maya.

Andrés Reyes Sánchez, natural y vecino de La Maya, de veintidós años, soltero, jornalero.

Miguel Andrés Vicente Rivas, natural y vecino de La Maya, de treinta años, casado, jornalero.

Práxedes González González, natural de La Maya y vecino de Coreses (Zamora), de veintiocho años, casado, jornalero.

Santiago Hernández Iglesias, natural de Bervocal de Salvatierra y vecino de La Maya, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero.

José Jiménez Sánchez, natural y vecino de Anaya de Alba, de cincuenta años, casado, jornalero.

José Jiménez Herráiz, natural y vecino de Anaya de Alba, de cuarenta y siete años, casado, jornalero.

Arturo Martín Zurdo, natural y vecino de Anaya de Alba, de cincuenta años, obrero.

Nicolás Hernández Zurdo, vecino de Anaya de Alba.

Juan Manuel Hernández, natural de Armenteros y vecino de Anaya de Alba, de cincuenta y nueve años, casado, jornalero.

Celedonio Villa Aparicio, natural de Garcihernández, y vecino de Salamanca, Cuesta de la Raqueta, número 3, de veinticinco años, casado, jornalero.

Bartolomé Sáez Casado, natural y vecino de Salamanca, de veintidós años, soltero, obrero.

Juencio García Gómez, natural de La Vellés y vecino del mismo, de veinticinco años, soltero, labrador.

Bienvenido Jorge García, natural y vecino de Villoria, de treinta y seis años, soltero, jornalero.

Valentín María Cabo, natural y vecino de Villoria, de treinta y ocho años, casado, jornalero.

Teófilo Andrés Gascón, natural y vecino de Villoria, de treinta y cinco años, casado, jornalero.

José Calvo Moro, natural y vecino de

Villoria, de veinticuatro años, soltero, Luis Fructuoso Agudo, natural y vecino de Villar del Ciervo, de treinta y ocho años, casado, jornalero.

Anselmo Zainarreno, natural y vecino de Villar del Ciervo, de treinta y ocho años, casado, jornalero.

Emiliano Pizarro Ferreira, natural y vecino de Villar de Ciervo, de treinta y siete años, casado, jornalero.

Valentín Lorenzo Bajo, natural y vecino de Villar de Ciervo, de treinta y siete años, casado, jornalero.

Venancio Hernández Blanco, vecino de Retortillo, de veintiséis años, soltero, jornalero.

Alfonso Cifuentes Francés, natural de Peñaranda de Bracamonte, de veinticinco años, soltero, escribiente.

Bautista Hernández Entisne, natural de Fuentesauco y vecino de Salamanca, Tathonas Viejas, 6, de treinta y seis años, casado, camarero.

Celedonio Jesús Armenteros, natural de Salamanca y vecino de Peñaranda de Bracamonte, calle Hermanos Camisón, de veinticuatro años, casado, factor.

Eleuterio Bernal Delgado, natural de San Moral y vecino de Peñaranda de Bracamonte, de veintiséis años, casado, fabril.

Fortunato Ruipérez Morán, natural y vecino de Peñaranda de Bracamonte, calle de Ricardo Soriano, 8, de veinticuatro años, soltero, empleado.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID**

(Rectificación)

Habiéndose padecido error en el edicto inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 124, correspondiente al día 4 de mayo de 1941, página 1800 de su Anexo Único, se vuelve a publicar debidamente rectificado:

“Por haber satisfecho totalmente la sanción de quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal Regional a Luis Barrera y Alonso de Ojeda, vecino de Madrid, en sentencia de fecha 13 de marzo último, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 24 de abril de 1941.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).”